



**Concejo Municipal de
Avellaneda**
Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA Nº 2.047

VISTO:

La propuesta de adquisición directa de hormigón elaborado "H-21" a la firma "Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada" (CUIT: 30-50191240-5), con domicilio en Calle 18 Nº 450 de esta ciudad de Avellaneda-Provincia Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa propuesta procura optimizar el poder adquisitivo de los fondos públicos, mediante la adquisición de una importante cantidad de material de construcción-hormigón elaborado-, a utilizar en distintas obras encaradas por la Municipalidad.

Que, mediante la implementación de esta modalidad de compra, se logrará conformar un stock importante del material referido, para su utilización en momento pertinente que el avance de la respectiva obra lo amerite.

Que, de tal modo, se preserva el valor del material de los efectos perniciosos de la inflación, posibilitando la ejecución de la obra con un avance sostenido y sin registrar las arcas municipales los nefastos efectos del deterioro del poder adquisitivo de nuestro peso, pues de no utilizarse esta modalidad de acopio del material, su adquisición futura, seguramente será a precio superior, siendo impredecible el nivel del incremento.

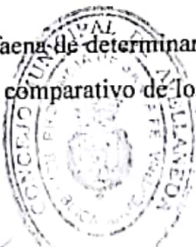
Que, en esta línea de pensamiento, se propicia la adquisición de Mil metros cúbicos (1.000 Mt3) de hormigón elaborado "H 21", el que -incluso- será utilizado conforme las necesidades de obras municipales, es decir en forma parcial durante el período de un año.

Que, también deviene relevante tener presente que, a efectos de determinar la conveniencia de la operatoria propiciada, se requirió precio en el mercado de la mercadería en cuestión, obteniendo el presupuesto de las dos (2) empresas radicadas en la zona que se encuentran en capacidad de proveer la misma.

Que, en respuesta al requerimiento la firma Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada cotizó un precio de Catorce millones novecientos treinta mil novecientos setenta y cinco con 82/100 (\$ 14.930.975,82), y la empresa Yapur S.A.-sita en la vecina ciudad de Reconquista, cotizó en Pesos Quince millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 50/100 (\$ 15.398.669,50).

Que, en la faena de determinar el proveedor a quien adquirir el material, no solo se valoró el aspecto meramente comparativo de los precios, que resulta inferior el cotizado por

ALAN E. STANGARERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMAS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de
Avellaneda
Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

la UAA, sino además la circunstancia de que en las Licitaciones efectuadas en los últimos seis (6) años a dicha Cooperativa se viene adjudicando la adquisición del producto, el que -además- exterioriza óptimo resultado.

Que, siempre en la misma línea de pensamiento, no puede dejar de ponderarse que la UAA, es empresa radicada en nuestra ciudad y que formaliza el pago de sus tributos en este Municipio, lo que en el marco de ponderación de las Licitaciones le otorgar un grado de preferencia.

Que también deviene oportuno tener presente que se cuenta con la partida presupuestaria específica y suficiente para atender el gasto, lo que conforma una autorización para realizarlo (art. 17 Ordenanza Nº 120/77).

Que todas las razones desarrolladas precedentemente, justifican recurrir al procedimiento de contratación directa, pues se entiende conforma -en la especie- un mecanismo adecuado para defender de la mejor manera posible el poder adquisitivo de los fondos públicos municipales, y volcar su uso en beneficio de toda la comunidad y la concreción efectiva del interés público comprometido en la ejecución de la obra pública.

Que con fundamento en las razones fácticas reseñadas aparece conveniente, oportuno y justificado aprobar la compra directa de la provisión de la mercadería referida en las condiciones indicadas, por proteger adecuadamente los intereses municipales.

Que la presente norma se dicta con el "quórum" y mayorías necesarios y suficientes para su validez (arts. 10, 36 y 107 Ley Provincial Nº 2756- t.o. Decreto 67/85).

Que en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado lo que es atribución de esta autoridad municipal (arts. 106 y ss CPSF; arts. 2, 10 y 39 inc. 14) Ley Provincial 2756 -t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Autorízase la compra directa de Mil metros cúbicos (1.000 Mt3) de hormigón elaborado H-21, a la firma Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada (CUIT: 30-50191240-5), con domicilio en Calle 18 Nº 450 de la ciudad de Avellaneda-Provincia Santa Fe,

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMÁS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda



**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

conforme las condiciones establecidas en el Presupuesto N° 0067-00055258, extendido por la misma en fecha 20 de abril de 2022.f

Artículo 2°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiocho días del mes de abril de 2022.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANCOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda